

VISTO:

El pedido de Oficialización de candidatos a /  
Concejales, formulado en autos caratulados: "FRENTE DEL PUE  
BLO DE FONTANA S/OFICIALIZACION DE LISTA DE CANDIDATOS", Ex-  
pte. Nº 69/93, del Registro de este Tribunal y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs.6 la apoderada del Partido de autos  
solicita la Oficialización de los candidatos a Concejales /  
del Municipio de Fontana, acompañando las respectivas acep-  
taciones de cargo que glosan a fs.5, en tanto a fs. 1/3, pre-  
sentan Plataforma Electoral, para los comicios a celebrarse  
el 3 de octubre del corriente año, cumplimentando lo norma-  
do en el art. 22 de la Ley 23.298, adoptada por Ley Provin-  
cial Nº 3401.

Que, en mérito a lo normado en el art.86 inc.  
6 de la Constitución Provincial, la elección se hará por /  
lista de candidatos oficializadas por este Tribunal, es de-  
cir que a este Organo Jurisdiccional le compete la verifi-  
cación de la calidad de los candidatos propuestos por los /  
partidos políticos para los cargos electivos provinciales y  
municipales, quienes conforme lo dispuesto por el art.60 del  
Código Electoral Nacional adoptado en el orden Provincial /  
por Ley Nº 1186, deberán reunir las condiciones propias del  
cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en  
algunas de las inhabilidades legales.

//....

//..

Que las condiciones de elegibilidad, para los cargos propuestos en autos, están establecidos en la Carta Magna, art.185 para Concejales y Miembros de Comisiones de Fomento.

Que, verificadas las listas en cuanto a / la calidad de cada uno de ellos, constatándose sus datos personales en los Padrones Provisorios del Distrito Chaco, Ficheros de la Secretaría Electoral Nacional y Padrón de Electores Extranjeros, según surge del informe de Secretaría de fs.7 vta., cumplimentan las exigencias previstas en la ley. En lo relativo al porcentaje de candidatas femeninas establecido por Ley 3747 y su / complementaria 3858, se ha dado el cumplimiento al cupo del treinta por ciento, previsto en las citadas leyes.

Que, atento a lo dispuesto por Decreto / Nº 922 del 2 de Julio de 1993, se convoca a los electores a elegir, en su art.1º inc. c) Doscientos cuarenta (240) Concejales Municipales y ciento ochenta (180) /// Miembros de Comisiones de Fomento, según el número y categoría establecidos en el art.8 de la Ley Provincial / Electoral Nº 2838 de facto y Decreto 1260/88. En consecuencia y en mérito a lo normado en el dispositivo legal ut supra mencionado, que en su parte pertinente reza "... cada elector tendrá derecho a votar por una sola lista / de candidatos cuyo número no podrá ser superior al de los cargos a cubrir. Cada Lista contendrá los nombres y ape-

Resol 70

//..llidos de los nueve(9), siete (7) y cinco (5) candidatos según corresponda, numerados correlativamente de acuerdo al orden dispuesto por los respectivos partidos.."; procederá / la oficialización de la lista de candidatos a Concejales y / miembros de las Comisiones de Fomento la que no contendrá las propuestas de suplentes, a excepción de su incorporación como titulares, cuando algunos de éstos no reunieren los requisitos legalmente exigidos.

Por lo expuesto, disposiciones legales citadas, oída la Sra.Procuradora Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL

RESUELVE:

I.-OFICIALIZAR las listas de candidatos a Concejales del Partido municipal FRENTE DEL PUEBLO DE FONTANA de la siguiente manera:

- 1) AQUINO, Lucio Roberto, clase 1942, M.I. 7.892.972.-
- 2) ENCISO, Pedro Antonio " 1932 M.I. 4.700.332.-
- 3) CHAMORRO, Rosa Ramona " 1967 M.I. 18.240.641.-
- 4) MARIN, Héctor José " 1944 M.I. 7.912.096.-
- 5) PALACTOS, Ramón Constancio 1958 M.I. 12.490.615.-
- 6) HIPPERDINGER, Amalia " 1958 M.I. 12.722.714.-
- 7) MENDOZA, Mariano " 1941 M.I. 7.539.527.-

II.-REGISTRESE, protocolícese, notifíquese y oportunamente comuníquese a la Junta Electoral Nacional, conforme surge del art.3 de la Ley Nacional 15262, adoptada por Ley Provincial 3681.-

Dr. JUAN CARLOS VARDINEZ  
TRIBUNAL CRAL  
Provincia del Chaco

Dra. MARIA ESTHER PEREYRA  
JUEZ  
Provincia del Chaco

Dr. GUILLERMO E. MENDOZA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO